



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No SI 1052-2018
Subproceso INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 20220-022,10



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2018

Señor(a)
LUIS CARLOS FAJARDO
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Calle 50 No 25-29 Barrio Nuevo Sotomayor
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. Resolucion No 006	
PROVIDENCIA	Resolución No. Resolucion No 006
FECHA DE LA PROVIDENCIA	22 de marzo de 2018
A QUIEN SE NOTIFICA	LUIS CARLOS FAJARDO Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 50 No 25-29 Barrio Nuevo Sotomayor

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

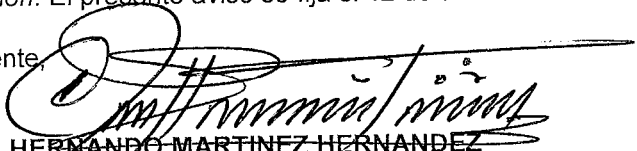
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se intentó notificarle toda vez que en la dirección en mención se verificó que fue Recibido, procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **Resolución No 006 del 22 de marzo de 2018**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10617.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en 3 folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 12 de diciembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 12 de diciembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 18 de diciembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,


CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
Inspector Urbano de Policía (E)
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales
Anexo: 3 folios
Proyectó: Y. Sulay Orozco Barajas
Abogada



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10617
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION 006

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintidós (22) días de Marzo de dos mil diez y ocho (2018)

ANTECEDENTES

1. El día 9 de enero de 2015, llego por oficio por reparto del RIMB, firmado por la de la doctora LIDA MAGALLY REY QUIÑO EZ, inspectora urbana, copia de una visita realizada al establecimiento de comercio ubicado en la calle 50 No. 25-29 del Barrio Nuevo Sotomayor denominado recubrimiento de estructuras moldes cerámicos , Representado por el señor LUIS CARLOS FAJARDO S. con cédula de ciudadanía No. 91.015.570, por queja donde se constató que a pesar de tener REGISTRO MERCANTIL Y EL PAZ Y SALVO DE SAYCO Y ACIMPRO, no contaba con el uso del suelo y mediante acta se le insto para que de manera inmediata hiciera llegar este documento.
2. Revisando el Registro de Establecimientos Comerciales el 18 de marzo de 2011 el resultado del estudio del suelo da que está en estudio.
Se hizo visita y levanto acta
3. El nuevo de febrero de 2015 se resuelve avocar conocimiento de la investigación y requerir al propietario o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la calle 50 N. 25-29 Barrio Sotomayor, para que en el término de treinta 30 días cumpla con los requisitos exigidos por la ley 232 de 1995
4. El 9 de febrero de dos mil quince (2015) se requiere por escrito al propietario y representante legal para informarle de la apertura del proceso de investigación en su contra por la presunta infracción cometida a los requisitos establecidos en la ley 232 de 1.995 y el decreto 1879 de 2008, a fin de que allegue la siguiente documentación.
5. El 14 de julio de 2015, se hizo visita y se levantó acta N. 2768 donde se verifica si cumple con requisitos de ley para su funcionamiento y nuevamente se comprueba que no tienen viabilidad de uso del suelo
6. El Día 13 de julio de 2015, mediante Derecho de Petición El señor LUIS CARLOS FAJARDO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.015.570, solicita se le otorgue un plazo de 8 meses, para dar por terminado el contrato, ya que esta por arrendadora y de la misma manera trasladar el establecimiento de Comercio a donde pueda funcionar según el POT.

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10617
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



- 28
- El 10 de agosto la Doctora LILIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA, personera delegada para la vigilancia de los bienes Fiscales, Uso público y protección del Medio Ambiente, solicita copia del derecho de la respuesta dada al petición impetrado por el querellado.
 - El 26 de marzo de 2018 la personería Municipal realiza visita donde le hacen seguimiento al proceso y solicitan darle impulso.
 - El 14 de marzo de 2018 se hace visita ocular para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por el señor Luis CARLOS FAJARDOS, de que en el plazo de 8 meses una vez terminado el contrato de arrendamiento se trasladaría a otro lugar, verificándose que actualmente existe otro establecimiento comercial "parqueadero" se anexan registro fotográficos que se hicieran como pruebas del proceso.
 - Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10617, y las diligencias obrantes en el expediente, observa el Despacho que el proceso inicio por incumplimiento del establecimiento en solicitar el uso del suelo, y al hacerle la visita nuevamente recurrió a la alcaldía para solicitarlo y en el plan de ordenamiento territorial se observa que esta clase de establecimientos no pueden funcionar en esta dirección, por lo que mediante derecho de petición el querellado señor **LUIS CARLOS FAJARDO S.** se compromete que terminado el contrato de arrendamiento en 8 meses se traslada con el local a otro sector donde pueda cumplir con el plan de ordenamiento territorial.

Que en visita realizada por esta inspección se verifico que ya el señor no tiene el establecimiento comercial de Recubrimiento de Estructuras Moldes Cerámicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso 10617 contra él señor **LUIS CARLOS FAJARDO S.**, en razón a que verificado en dos ocasiones como obra en el expediente con visita al predio, a la fecha no existe el establecimiento comercial por el cual se inició el proceso

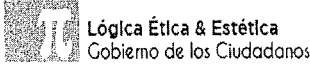
En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el propietario y/o Representante Legal del predio ubicado en la de la calle 50 N. 25-29 del barrio Nuevo Sotomayor de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10617, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10617
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10617, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ-SUAREZ
Inspectora de Policía

Establecimientos Comerciales II y Civil impar

PROYECTO: TATIANA MUÑOZ. Abogada Contratista



